



CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN ADELANTE "LOS ESTUDIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

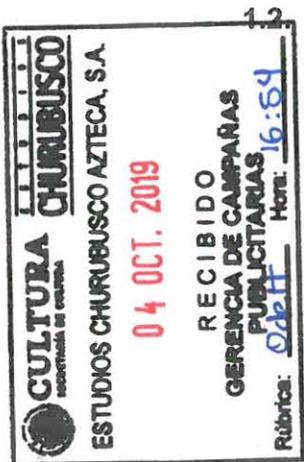
1. Declara "LA FINANCIERA", a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Manri

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.3. Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población.



[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EN ADELANTE “LOS ESTUDIOS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LORENZA MANRIQUE MANSOUR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “LA FINANCIERA”, a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

manri.

1.2. Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en su artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”. Asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

1.3. Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población.

[Handwritten signature and scribbles]





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

- 1.4. Que para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades **"LA FINANCIERA"** requiere llevar a cabo la contratación de servicios de creatividad producción y post producción para radio y televisión con formato digital, además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales, para su difusión a través de múltiples plataformas de comunicación, relativo a la campaña institucional 2019 **"Palabra de Productor"**.
- 1.5. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 150,112, anotado en el libro número 2,475, de fecha 12 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 7-7-25022019-180018, de fecha 25 de febrero de 2019, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- 1.6. Que el **Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya**, comparece a la firma del presente Contrato en su calidad de **Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional**, por ser el titular del área requirente, técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en **"LA FINANCIERA"**. Esta responsabilidad quedará conferida al servidor público que lo sustituya en el cargo.
- 1.7. Que está consciente de la importancia que reviste la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2019, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente Contrato.
- 1.8. Que el presente Contrato se adjudicó a **"LOS ESTUDIOS"** mediante el procedimiento de adjudicación directa, prevista en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"**, y 4 de su Reglamento, toda vez que **"LOS ESTUDIOS"** es una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y acredita que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto materia del presente instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente Contrato.
- 1.9. Que señala como su domicilio para todos los que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.
- 1.10. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave es FRU021226V91.
- 1.11. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Contrato, correspondientes a la partida

10/10





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

presupuestal 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", autorizada por la Dirección Ejecutiva de Finanzas, mediante la suficiencia presupuestal con el folio número GP-173-2019, de fecha 27 de septiembre de 2019.

2. Declara "LOS ESTUDIOS" a través de su Directora General, bajo formal protesta de decir verdad:

2.1. Que es una empresa de participación estatal mayoritaria según lo previsto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con base en la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019, antes "Productores Asociados Mexicanos, S.A.", persona moral legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, tal y como lo acredita mediante la Escritura Pública número 21,953, de fecha 23 de febrero de 1944, otorgada ante la fe del Licenciado Cipriano Ruiz B. titular de la Notaria Pública número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en la sección de Comercio, bajo el número 81, a fojas 120, del volumen 179, libro 3° (hoy folio mercantil número 56,862).

Que por Escritura Pública número 24,966 de fecha 8 de noviembre de 1950, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego Junior, entonces encargado de la Notaria Pública número 69, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 41 de la que es titular el Licenciado Carlos Garciadiego del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del cambio de denominación social de "Productores Asociados Mexicanos, S.A." a "Estudios Churubusco Azteca, S.A.", cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio en la Sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 274 a foja 194 y bajo el número 268.

Que mediante escritura pública número 3,823, de fecha 22 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, notario público número 160 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios donde, entre otros acuerdos, aprobó prorrogar la duración de la sociedad y la modificación a la cláusula segunda de su escritura social por cincuenta años, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con el folio mercantil número 56862, de fecha 3 de mayo de 1994,.

2.2. Que con fundamento en el artículo 1° párrafo quinto de "LA LEY", "**LOS ESTUDIOS**", siendo una empresa de participación estatal mayoritaria y, en consecuencia, una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, según consta en la "Relación de Entidades Paraestatales y su Reglamento", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019, el presente Contrato no se encuentra sujeto a "LA LEY".



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

- 2.3. Que dentro de su **objeto social** se encuentra, entre otros: (i) la producción, postproducción, distribución y comercialización de películas cinematográficas, cortometrajes, videos, spots y en general de cualquier obra cinematográfica o material de audio y video; (ii) el establecimiento de laboratorios fotoquímicos y digitales, multimedia y de cualquier otra naturaleza adecuado para el revelado, preparación y elaboración completa de las películas cortometrajes, videos, spot y audiovisuales; (iii) la adquisición, arrendamiento, importación, explotación y uso de todo tipo de equipo propio o de terceros adecuado para el cumplimiento de los objetos de la sociedad así como para el registro y reproducción de sonido; (iv) la explotación de películas nacionales en el país o en el extranjero, la ejecución de todo género de actos tendientes a desarrollar como un centro de negocios a la industria cinematográfica y audiovisual; (v) la adquisición y arrendamiento, comodato de bienes muebles e inmuebles para los fines sociales en la inteligencia de que la sociedad no podrá adquirir bienes inmuebles ni derechos reales sobre los mismos en la zona prohibida, ni fincas rusticas con fines agrícolas o ganaderos; (vi) la adquisición, construcción y explotación de los edificios e instalaciones propios para la producción de películas cinematográficas; (vii) la celebración de convenios, contratos, asociaciones, alianzas comerciales, subcontrataciones, adquisición de partes, participaciones o acciones de otras sociedades, así como la ejecución de todo género de actos de comercio que a juicio del Consejo de Administración sean conexos o relacionados con los anteriores o tiendan al fomento
- 2.4. Que Lorenza Manrique Mansour, en su carácter de Directora General de “**LOS ESTUDIOS**”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, personalidad que acredita mediante la Escritura Pública número 57,075 de fecha 01 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano, titular de la Notaria Pública número 144, de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente Contrato no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
- 2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente Contrato, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo no se excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe del Contrato.
- 2.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ECA501108P74
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.8. Que señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Atletas Número 2, Colonia Country Club, Código Postal 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

1021





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades que se deriven del presente Contrato.
- 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- 3.3 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.
- 3.4 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Contrato es fijar las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que "**LOS ESTUDIOS**" proporcionen a "**LA FINANCIERA**", los Servicios de creatividad, producción y postproducción para radio y televisión con formato digital, además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales, para su difusión a través de múltiples plataformas de comunicación, relativo a la campaña institucional 2019 "**PALABRA DE PRODUCTOR**", en adelante "**LOS SERVICIOS**" de conformidad con el presente instrumento jurídico y su **Anexo Técnico**, que especifica como objetivo el desarrollo e implementación de creatividad y producción para la realización de los materiales de comunicación que integran la campaña institucional, el cual una vez firmado por "**LAS PARTES**" se agrega al presente Contrato como **Anexo Uno**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

- 1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, "**LA FINANCIERA**" se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a "**LOS ESTUDIOS**", la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Liquidar en tiempo y forma los gastos originados en la realización del objeto del presente Contrato.
- 2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente Contrato, "**LOS ESTUDIOS**" se comprometen a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Contrato.





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

- b) Designar al responsable que tendrá a su cargo los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción, materia del presente Contrato.
- c) Proporcionar los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción precitados de conformidad con el **Anexo Uno** del presente Contrato y entregar los productos al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, quien es el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **"LOS SERVICIOS"**.
- d) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA FINANCIERA"**, para el adecuado desarrollo del objeto de este Contrato.
- e) Entregar la factura digital correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, la que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables, por el total establecido en la cláusula Tercera.

TERCERA. MONTO. **"LA FINANCIERA"** pagará a **"LOS ESTUDIOS"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), más \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% de Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$1,160,000.00 (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M. N.).

"LAS PARTES" convienen que **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la **"AUTORIZACIÓN"** emitida por la Secretaría de Gobernación, en adelante Anexo dos del Contrato. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: **"LA FINANCIERA"** cubrirá el pago de los servicios objeto del presente Contrato en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios que **"LOS ESTUDIOS"** hayan prestado a entera satisfacción de **"LA FINANCIERA"**, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, quien es el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **"LOS SERVICIOS"**, para que el pago proceda.

QUINTA. - VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen en que el período de vigencia del presente Contrato será el comprendido a partir del **día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 15 de octubre de 2019.**

SEXTA. - DE "LOS SERVICIOS". **"LOS ESTUDIOS"** quedarán obligados ante **"LA FINANCIERA"**, de **"LOS SERVICIOS"**, en los términos del presente Contrato.

SÉPTIMA. - CONFORMIDAD EN "LOS SERVICIOS". De conformidad con lo establecido en el artículo 84, párrafos séptimo y octavo del Reglamento de **"LA LEY"**, **"LA FINANCIERA"** establece y **"LOS ESTUDIOS"** aceptan que la administración y verificación del cumplimiento del Contrato, así como la validación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará por conducto del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, en su calidad de

Handwritten blue checkmarks and lines.

Handwritten blue number '1201'.

Handwritten blue signature or initials.

Large handwritten blue signature.





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**, o por el servidor público que lo sustituya en el cargo.

Asimismo, **"LOS ESTUDIOS"** consienten en que **"LOS SERVICIOS"** que por este medio se contratan, se tendrán por aceptados, previa comprobación, verificación y conformidad con los mismos por parte del servidor público mencionado en el párrafo anterior.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información utilizada por **"LOS ESTUDIOS"** para la realización del objeto del presente Contrato será propiedad exclusiva de **"LA FINANCIERA"**, por lo que **"LOS ESTUDIOS"** no podrán usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA FINANCIERA"**.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato pertenecerán a **"LA FINANCIERA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a **"LOS ESTUDIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

1201

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, **"LA FINANCIERA"** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"LOS ESTUDIOS"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"LOS ESTUDIOS"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **"LA FINANCIERA"** decide retransmitir la obra objeto del Contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

[Handwritten signature and scribbles]





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

DÉCIMA- PERSONAL ASIGNADO. “LOS ESTUDIOS” manifiesta que el personal asignado para efectuar “LOS SERVICIOS” requeridos por “LA FINANCIERA”, conoce las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. “LOS ESTUDIOS” reconoce que es la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores que intervenga en la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este Contrato, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna naturaleza, entre “LA FINANCIERA”, y los trabajadores de “LOS ESTUDIOS” que realicen “LOS SERVICIOS”.

En consecuencia, “LOS ESTUDIOS” es el único obligado al pago de, salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de “LOS SERVICIOS”, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

W701

El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este Contrato mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, patrones sustitutos, beneficiario o intermediario.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por “LAS PARTES”.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de “LOS SERVICIOS” que preste “LOS ESTUDIOS”, a “LA FINANCIERA” y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, “LAS PARTES” aceptan que le estará prohibida por tanto tiempo como lo permita la Ley de la Materia, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

“LAS PARTES” acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

DÉCIMA CUARTA - DE LOS DATOS PERSONALES. - **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece y se regula en la legislación federal, en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN DE “LOS SERVICIOS”. **“LA FINANCIERA”**, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y verificar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este Contrato y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **“LOS SERVICIOS”**, esta supervisión estará a cargo del Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **“LA FINANCIERA”**, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Por parte de **“LOS ESTUDIOS”** se designa como coordinador del presente Contrato al C. Juan Bosco Humberto Arochi Cueva, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **“LA FINANCIERA”**, podrá, rescindir administrativamente este Contrato de acuerdo con el procedimiento legal aplicable, en caso de incumplimiento de **“LOS ESTUDIOS”**, de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LA FINANCIERA”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para la misma, cuando concurren razones de interés general. En este caso, **“LA FINANCIERA”** sólo estará obligada a pagar a **“LOS ESTUDIOS”**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA NOVENA. – CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente Contrato no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por **“LAS PARTES”**, a través de sus legítimos representantes.

VIGÉSIMA.- CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE “LOS SERVICIOS”. **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente Contrato se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes al Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **“LA FINANCIERA”**, quien es



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.



CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

el titular del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y de validar y aceptar los entregables de **“LOS SERVICIOS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MARCO NORMATIVO. “LAS PARTES” manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico contrario es nulo de pleno derecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

W/O

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de México, el día 04 de octubre de 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**LIC. HÉCTOR ALFREDO
CHÁVEZ MAYA
TITULAR DEL ÁREA
REQUIRENTE, TITULAR DEL
ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
PRESENTE CONTRATO Y
SUBDIRECTOR CORPORATIVO
DE COMUNICACIÓN
SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL.**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ
GUZMÁN
APODERADO LEGAL Y COORDINADOR
GENERAL DE ANÁLISIS SECTORIAL,
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y
COMUNICACIÓN SOCIAL.**





CONTRATO A-SCCSEI-36201-049-19

POR "LOS ESTUDIOS"

**LORENZA MANRIQUE
MANSOUR
DIRECTORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.**

**C. JUAN BOSCO HUMBERTO
AROCHI CUEVA
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y
COMERCIAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y LOS ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A., EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CONTRATO No. A-SCCSEI-36201-049-19

Anexo Uno

[Handwritten signature]
R. H. M. J. C.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Anexo 1 (ANEXO TÉCNICO)

a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA RADIO Y TELEVISIÓN CON FORMATO DIGITAL, ADEMÁS DE MATERIAL GRÁFICO PARA MEDIOS IMPRESOS, COMPLEMENTARIOS, INTERNET Y REDES SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN.

b) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO: Desarrollo e implementación de creatividad, producción, postproducción para la realización de los materiales de comunicación que integran la Campaña Institucional de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Dicha Campaña Institucional consta de: 1 spot para televisión y 1 spot para radio, artes para medios impresos y medios complementarios, así como para los diversos materiales requeridos para redes sociales, internet, y diferentes plataformas.
La imagen del spot deberá integrar locación en una zona rural.

La realización del spot y demás servicios para medios impresos, internet y multiplataformas webs deberán cumplir los tres procesos para los productos finales: desarrollo de productos creativos, producción, postproducción y adecuaciones, que permita llevar a cabo el mensaje en la campaña denominada "PALABRA DE PRODUCTOR".

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ, INCLUYENDO LA TABLA DE PUNTOS O PORCENTAJES QUE CORRESPONDA, EN SU CASO

BINARIO	PUNTOS Y PORCENTAJES
Aplica	No aplica

FORMA DE ADJUDICACIÓN

POR PARTIDA	TODAS LAS PARTIDAS A UN SÓLO LICITANTE	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO			
		Aplica	No aplica	No aplica	
		Numero de Fuentes de Abastecimiento			
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica		

m/c

/

[Handwritten signature]



d) PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

PLAZO A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y a más tardar el 08 de octubre de 2019.

LUGAR Calle: Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

CONDICIONES "EL PROVEEDOR" deberá entregar los productos conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

Televisión	Una versión de campaña de 30 segundos
Radio	Una versión de campaña de 30 segundos
Gráficos	Una versión de gráfico en formato horizontal y vertical En alta resolución, gran formato y formato editable.
Fotografía	Máximo 10 fotografías en alta resolución a 300 dpi
Carpeta de Producción/Entregable	1 único disco duro que contendrá: Masters de radio, tv, gráficos Todo el material grabado en crudo Documentación Administrativa Hoja mínima (creatividad y primer tratamiento de guion) Guion final Story board/Line TV y radio Ficha técnica Timetable Hoja de llamado Locaciones Transporte Diseño de arte y vestuario (En caso que aplique) Casting (En caso que aplique) Fotografía (máximo 10) Master Graphics Contratos de autorización de uso de imagen del talento en multiplataformas (fullmedia) (En caso que aplique) Licencia de música (en caso de que aplique) Licencia de imágenes (en caso de que aplique) Testigos entregables

Los productos deberán ser entregados en la oficina de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional.

La entrega final de los productos, deberán estar colocados en un disco duro con los materiales, audios y spots en formatos terminados y editables.

EL PROVEEDOR, garantiza que el producto objeto de la contratación, deberá ser entregado en su totalidad a entera satisfacción de EL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO, a más tardar el día 08 de octubre de 2019.

m/c-1

Handwritten signatures and initials in blue ink.

e) GARANTÍAS DE ANTICIPO O CUMPLIMIENTO QUE HABRÁ DE PRESENTAR EL PROVEEDOR, Y EN SU CASO LA EXCEPCIÓN DE SU PRESENTACIÓN	
ANTICIPO	
APLICA	NO APLICA
	X

APLICA		GARANÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
	X	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado deberá presentar fianza otorgada por institución autorizada por el 10% del monto total del instrumento jurídico, sin incluir el impuesto al valor agregado.</p> <p>Para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá ser expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y entregadas dentro de los 10 días naturales posteriores a la formalización del instrumento contractual.</p>

APLICA		CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	CRITERIO	
SI	NO		DIVISIBLE	INDIVISIBLE
	X	Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que las obligaciones contractuales son	No aplica	No aplica

f) NORMAS DE CALIDAD (ISO), NORMAS OFICIALES, NORMAS MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, O A FALTA DE ESTAS LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN	
NORMA NÚMERO	DENOMINACIÓN
	No aplica

MÉTODO DE PRUEBAS E INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS.			
APLICA	MÉTODO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN	INSTITUCIÓN QUE LO REALIZARÁ
No Aplica			

g) TIPO DE CONTRATO (ABIERTO O POR CANTIDAD DETERMINADA)				
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES DETERMINADAS	CONTRATO ABIERTO (ART. 47 DE LA LEY)	MONTO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Servicio	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica

h) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN			
A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PERIODO	
		DEL	AL
Aplica	No aplica	A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación	15 de octubre de 2019

Wol

Wol

Wol

[Handwritten signature]

i) EJERCICIOS FISCALES QUE ABARCARÁ			
EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARA LA CONTRATACIÓN		ANTICIPADA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LAASSP	
ANUAL	PLURIANUAL	ANUAL	PLURIANUAL
2019	No aplica	No aplica	No aplica

j) FORMA Y LUGAR DE PAGO

Forma: - Para que la obligación del pago sea exigible a la FND, el Proveedor previamente deberá prestar el servicio a entera satisfacción de la FND, a través del Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional, Titular del Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico.

Lugar de Pago: Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

k) DATOS DE FACTURACIÓN

RAZON SOCIAL:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
DOMICILIO FISCAL:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Miguel Hidalgo, C.P. 11800.

El Proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Enviar al Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico en la FND al correo electrónico que para tal efecto se le indique, el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, los que deberán de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

Que junto con el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet referidos, el Proveedor anexará la documentación que acredite la oportuna prestación del servicio; y

La FND se obliga a pagarle al Proveedor el servicio de acuerdo a los términos, condiciones, metodologías y plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el Proveedor.

El pago se realizará en moneda nacional, en una exhibición, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la recepción el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet correspondiente(s), la FND, a través del Titular del Área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, indicará por escrito a el Proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, las deficiencias que deberá corregir, para que una vez corregidos, los presentes de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que el Proveedor entregue las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Por último, si la FND hiciese pagos en exceso a el Proveedor, éste deberá reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se le soliciten y, deberá cubrir los intereses que se generen de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

l) NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya.	Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional	Administrar y verificar el cumplimiento del instrumento Jurídico

m/pan'



RECURSOS			
PROPIOS		CRÉDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica		No aplica	No aplica

m) **PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, INDICANDO EL IMPORTE O PORCENTAJE.**

PENAS CONVENCIONALES				
APLICA		PORCENTAJE (%)	FORMA	RESPONSABLE DE APLICAR LAS PENAS
SI	NO			
	X	No aplica	No aplica	No aplica

n) **PRÓRROGAS.**
Por caso fortuito o causas de fuerza mayor

1201

Atentamente

Lic. Héctor Alfredo Chávez Maya
Subdirector Corporativo de Comunicación Social
y Enlace Institucional



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

CONTRATO No. A-SCCSEI-36201-049-19

Anexo Dos

[Handwritten signature]
mizari

[Large handwritten signature]
R
K





SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2019

REPUBLICA MEXICANA
EMILIANO ZAPATA

Unidad de Normatividad de Medios
Dirección General de Normatividad
de Comunicación

Oficio No. UNM/DGNC/ 1105 /19

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.

ASUNTO:

Se autorizan los gastos de producción y estudios de la campaña **Palabra de Productor** de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

CARLOS CRUZ ARZATE
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCERO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LIC. HÉCTOR ALFREDO CHÁVEZ MAYA
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Esta Dirección General, en el ámbito de su competencia, **autoriza** los gastos de producción y estudios de la campaña **Palabra de Productor**, versión "*Palabra de Productor*", de acuerdo a su solicitud sometida mediante oficio 395-349 de fecha 3 de septiembre de 2019. Esta autorización se extiende con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 20 de la Ley General de Comunicación Social y 24, 41 y demás relativos del *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019* (en lo sucesivo el *Acuerdo*).

CLAVE ASIGNADA

105/19-2001-SP23-06565

Lo anterior de conformidad con el Formato Único de Campaña que adjunta a su solicitud, mismo que ha sido validado por la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno Federal con fundamento en el artículo 19 del *Acuerdo*. Le recuerdo que cualquier modificación o inclusión de medios deberá ser solicitada durante la vigencia de la campaña, conforme lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del *Acuerdo*, donde se explican claramente los pasos a seguir.

La campaña está incluida en el Programa Anual de Promoción y Publicidad para el ejercicio fiscal 2019 de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, autorizado mediante oficio **SNM/DGNC/0363/19** de fecha 25 de marzo de 2019 y modificado mediante oficio **SNM/DGNC/0780/19** de fecha 24 de junio de 2019.

Se solicita remita a esta Dirección General, en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles a partir de la recepción de la presente, **el desglose del presupuesto que corresponde a los servicios de producción.**

La realización de los estudios deberá apegarse a los Criterios Metodológicos para la evaluación de campañas de comunicación y remitir los resultados a esta Dirección General en los formatos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y demás relativos y aplicables del *Acuerdo*.

m/oni



SEGOB
SECRETARÍA DE
GOBIERNO



2019
AÑO DE LA UNIDAD
EMILIANO ZAPATA

Unidad de Normatividad de Medios
Dirección General de Normatividad
de Comunicación

Oficio No. UNM/DGNC/ 1105 /19

Finalmente, le informo que la presente autorización es independiente a los procedimientos que deban realizarse conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y que las contrataciones se llevarán a cabo bajo la estricta responsabilidad de la dependencia o entidad contratante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

mpom

~~J. RAFAEL MÁRQUEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL~~

C.c.p. Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.- Presente.
Profr. Roberto Duque Roquero, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios, SEGOB.- Presente.
Archivo de DGNC, SEGOB.

~~SRM/JRM/ABL~~

[Handwritten signature and initials]

ANEXO SERVICIOS PUBLICITARIOS Y ESTUDIOS

Campaña: PALABRA DE PRODUCTOR

Dependencia / entidad:

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Versión (es): PALABRA DE PRODUCTOR

Fecha de elaboración:

27-ago-19

Tipo de Medio	Monto de la inversión (miles de pesos / I.V.A. incluido)	%
DISEÑO Y SERVICIOS PUBLICITARIOS	-	0.00%
ESTUDIOS (PRE-CAMPAÑA, POST-CAMPAÑA)	300.00	20.55%
PRODUCCIÓN	1,160.00	79.45%
POSTPRODUCCIÓN	-	0.00%
PREPRODUCCIÓN	-	0.00%
COPIADO	-	0.00%
Total	1,460.00	100.00%

	Abreviatura	Nombre comercial	Nombre fiscal	RFC	Costo del Servicio (en pesos / I.V.A. incluido)	SERVICIO CONTRATADO
1	PROD	ESTUDIOS CHURUBUSCO	ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA S.A.	ECA501108P74	1,160,000.00	PRODUCCIÓN
2	EST	DATOS Y CAFÉ	DATOS Y CAFÉ, S.C.	DCA140326BJ1	300,000.00	ESTUDIOS POST-CAMPAÑA

W7a1

Ciudad de México, a 13 de Septiembre de 2019

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación de los **“Servicios de Creatividad, Producción y Postproducción Radio y Televisión con Formato Digital, Además de Material Gráfico para Medios Impresos, Complementarios, Internet y Redes Sociales para su Difusión a través de Múltiples Plataformas de Comunicación”**.

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN INCLUIR IVA	SUBTOTAL
SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN PARA RADIO Y TELEVISIÓN CON FORMATO DIGITAL, ADEMÁS DE MATERIAL GRÁFICO PARA MEDIOS IMPRESOS, COMPLEMENTARIOS, INTERNET Y REDES SOCIALES PARA SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE MÚLTIPLES PLATAFORMAS DE COMUNICACIÓN.	SERVICIO	1	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00
IVA				\$160,000.00
TOTAL				\$1,160,000.00

Total, ofertado con letra: (Un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Notas:

1. Precios ofertados son en Moneda Nacional
2. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
3. La propuesta económica estará vigente durante 30 días naturales a partir de la fecha de su presentación.
4. Se deberá cotizar el 100% de la partida.

JUAN BOSCO HUMBERTO AROCHI CUEVA
 DIRECTOR DE PRODUCCIÓN Y COMERCIAL

Handwritten signature and initials

Handwritten signature and stamp

